

**Respuestas A Sus
Preguntas Sobre**

**Descuido
Y
Maltrato**

**Aportando lo Mejor en el Servicio al Consumidor
Poder Judicial del Gobierno de Colorado**

<http://www.courts.state.co.us>

March 2001

Los casos de Descuido y Maltrato (DYM) se refieren al descuido o maltrato de niños. En contraste con las causas penales, a los padres que son parte de un caso de DYM no se les procesa por lo penal. Un caso de DYM es una causa civil que no incluye el encausamiento penal de los padres. Más bien, a aquellos padres que sean parte de un alegato de maltrato físico, emocional o sexual de sus hijos se les asigna la responsabilidad de lograr mejorías y cambios dentro de sus familias para beneficio de la seguridad y los intereses de los niños. Para su seguridad y protección, los niños que son parte de un caso de DYM quedan bajo la tutela del tribunal de menores.

¿En qué casos se estima que un niño ha sido DESCUIDADO o MALTRATADO?

- Un padre o tutor [o sea, una persona responsable por su cuidado] abandona, descuida, maltrata o lastima al niño.
- Un padre o tutor le permite a otra persona que maltrate o lastime al niño, o no toma medidas para evitar el maltrato o prevenir que vuelva a ocurrir.
- El niño no goza del cuidado apropiado debido a las acciones o inacciones del padre o tutor.
- El medio ambiente del niño carece de seguridad.
- El padre o tutor no le proporciona al niño la educación o cuidado médico necesarios.
- El niño no tiene vivienda o no recibe cuidado debido a circunstancias que no son culpa del padre o tutor.
- El menor se ha huido de su casa o está fuera del control del padre o tutor.

¿Quién puede ser parte de su encausamiento por descuido y maltrato?

Todos los interesados, incluyendo a los padres y los niños, tienen derecho a que los represente un abogado durante todas las etapas de un caso de descuido y maltrato. Además, es posible que el tribunal asigne al caso un voluntario de CASA. A continuación se incluye una breve descripción de cada uno de los interesados y el papel que desempeñan en el caso.

- **Su Abogado.** Para Ud. como padre, un caso por descuido y maltrato puede resultar en la pérdida de su patria potestad (o sea, sus derechos como padre) por eso es importante que Ud. tenga un abogado. Los procedimientos ante los tribunales son complicados; un abogado defenderá sus derechos en cada uno de los trámites que sean parte de un caso de descuido y maltrato. Esto puede incluir el ayudarlo a ganar acceso a recursos que Ud. necesite para resolver su caso. Si Ud. no tiene los recursos necesarios para contratar a un abogado, el tribunal evaluará su situación económica para determinar si Ud. cumple con los requisitos necesarios para que se le asigne un abogado que lo represente como padre, sin costo alguno para Ud.
- **Su Trabajador Social.** Una de las primeras personas que Ud. conocerá será un trabajador social del Departamento de Servicios Sociales de su condado (o del Departamento de Servicios Humanos). Él o ella tiene la responsabilidad de proporcionar y coordinar los servicios relacionados a su caso y de mantenerse en contacto con su familia. El trabajador social se presentará ante el tribunal y hará recomendaciones sobre el tipo de servicios que se le deben proporcionar a su familia. Durante el proceso del caso, es importante que Ud. y su abogado se mantengan en contacto con el trabajador social.
- **Tutor ad Litem (TAL).** El TAL es el abogado que legalmente representa los intereses de su hijo. El TAL tiene la responsabilidad de investigar todos los alegatos presentados en su caso, de entrevistarse con todos los especialistas que están trabajando con Ud., y de presentarle una recomendación al tribunal en cuanto a la disposición que mejor proteja los intereses de su hijo o sus hijos. El TAL lo visitará a Ud., a su hijo, y a otras personas que tomen parte en su caso.
- **Fiscal del Condado.** El fiscal del condado representa al trabajador social del Departamento de Servicios Sociales y tiene la responsabilidad de iniciar el caso de DYM. El fiscal del condado consulta con el trabajador social asignado a su caso para hacerle recomendaciones al tribunal en cuanto a los intereses de su hijo o sus hijos.
- **Defensores Especiales Nombrados por el Tribunal (CASA).** Los voluntarios CASA son miembros de la comunidad entrenados a quien el juez nombra para acumular toda la información que sea posible sobre su hijo o hijos. Estos voluntarios también le hacen recomendaciones al juez, quien de esta forma puede tomar decisiones bien informadas sobre su hijo o hijos. El único papel del voluntario CASA es abogar por los intereses y seguridad de su hijo o hijos. No es necesario que el voluntario CASA sea un abogado.
- **Coordinador de Casos de DYM.** En algunos tribunales, habrá un coordinador de casos que trabajará con Ud., su familia y los especialistas que sean parte de su caso para compartir y discutir formas de ayudarlos a Ud. y a su familia a resolver los problemas en su caso. El coordinador de casos trabaja para el tribunal y le proporciona informes al juez asignado a su caso.

¿Cuál es el proceso que se sigue en el tribunal en casos de descuido y maltrato?

Un caso de descuido y maltrato se inicia con el registro de una demanda por parte del fiscal del condado, o en el caso de Denver, por el fiscal municipal. A los padres a quienes se nombran en la demanda de DYM se les llaman “demandados.” Ud. está obligado a comparecer ante el tribunal, y durante esa audiencia Ud. puede negar las acusaciones imputadas y pedir que el caso se resuelva en un juicio frente a un jurado de seis personas, frente a un juez, o frente a un magistrado de los tribunales de menores. Por otra parte, Ud. puede aceptar que lo que se alega en la demanda es cierto y seguir adelante a la etapa de tratamiento en su caso.

Las etapas principales de un caso de descuido y maltrato se describen a continuación. La ley requiere que el tribunal y el Departamento de Servicios Sociales cumplan con ciertos plazos para las audiencias ante el tribunal. Adicionalmente, algunos tribunales tienen requisitos especiales en cuanto a los plazos que deben respetarse en los casos que involucran a niños menores de seis años de edad. A éstos casos se les llaman de “planificación acelerada de permanencia.” En cada etapa, el tribunal puede ordenar que se regrese al niño a su hogar, con o sin la supervisión del Departamento de Servicios Sociales, o que se le coloque en un hogar de cuidado temporario.

El caso se puede mandar a mediación. Si eso ocurre, el mediador ayudará a la familia y a los especialistas involucrados a llegar a un acuerdo para el tratamiento y protección de los intereses del niño o niños y su familia. Un mediador es un tercero neutral que no está afiliado al tribunal o a servicios sociales, más es sin embargo un profesional que ofrece sus servicios al tribunal y al Departamento de Servicios Sociales.

- **Procedimiento de Protección Preliminar.** Durante esta audiencia, el juez o magistrado debe decidir si su hijo debe extraerse temporalmente del hogar por ser éste inseguro. El tribunal puede ordenar que su hijo o hijos reciban evaluaciones para determinar su salud física y mental. Esta audiencia debe llevarse a cabo en espacio de 72 horas a partir del momento en que haya una reubicación, sin contar los días sábado, domingo y días festivos para el tribunal.
- **Registro de una Demanda.** La demanda presenta los argumentos del Departamento de Servicios Sociales en cuanto a los hechos del caso.
- **Audiencia Adjudicatoria.** En esta audiencia, el tribunal decide si el niño ha sido descuidado o maltratado. A esto se le llama un fallo o adjudicación. Si el tribunal emite este fallo, puede ordenarse que el niño quede bajo la tutela del Departamento de Servicios Humanos. La audiencia debe llevarse a cabo **en espacio de 60 a 90 días** a partir de la entrega de la demanda. Si su caso es un caso de planificación acelerada, el fallo debe expedirse en **espacio de 45 días** a partir de la entrega de la demanda.
- **Disposición.** Si el tribunal juzga que su hijo sufre de descuido o maltrato, el tribunal entonces aprobará un **plan de tratamiento** para Ud. y su familia. Los trabajadores sociales, el TAL, su abogado y Ud. mismo tienen la responsabilidad de formular una recomendación para el tribunal en cuanto a su plan de tratamiento. Si Ud. no sigue los requerimientos del plan de tratamiento, el tribunal puede ordenar que se registre una petición para la anulación de sus derechos de patria potestad. La ley define asimismo otros factores que pueden ocasionar que el tribunal considere seguir adelante con una petición para la anulación de sus derechos de patria potestad. Durante la audiencia de disposición, el tribunal puede ordenar cualquiera de los pasos siguientes como parte del plan de tratamiento:
 - ▶ El tribunal puede colocar a su hijo bajo la tutela de un pariente o del Departamento de Servicios Sociales o alterar la relación tutelar de los padres.
 - ▶ El tribunal puede ordenar que su hijo reciba evaluaciones y tratamiento médico y de salud mental.
 - ▶ El tribunal puede ordenarle a Ud., otros padres, tutores u otros a que se sometan a evaluaciones y tratamiento.
 - ▶ El tribunal puede ordenar que Ud. le proporcione al Departamento de Servicios Sociales los nombres y direcciones de otros familiares y parientes quienes tengan interés en su hijo o hijos.

El tribunal puede ordenar que Ud. y su familia participen en mediación u otros tipos de reuniones para discutir los problemas de su caso.

- **Revisiones.** El tribunal revisará su caso con regularidad mientras su hijo siga bajo la tutela o supervisión del Departamento de Servicios Sociales. En cada audiencia de revisión, el tribunal tiene la responsabilidad de determinar si Ud. está cumpliendo con los requerimientos de su plan de tratamiento, y si el Departamento de Servicios Sociales le está ayudando a cumplir con los requerimientos del mismo. **Ud. está obligado a asistir a cada una de las audiencias de revisión** y a proporcionarle información al Departamento de Servicios Sociales, a su abogado, al TAL y a otros tal y como sea necesario.
- **Plan de Permanencia.** Si su hijo o hijos siguen viviendo en una ubicación fuera de su hogar, el tribunal tiene la responsabilidad de fijar una audiencia de planificación de permanencia **en espacio de 12 meses**

a partir de la fecha en que se removieron a los niños de su hogar. Si el tribunal decide que su hijo o hijos no pueden regresar a su hogar o al hogar de un pariente dentro de un tiempo razonable, el tribunal está obligado a adoptar un plan permanente para su hijo o hijos. Si Ud. es parte de un caso de planificación acelerada de permanencia, el tribunal debe aprobar un hogar permanente para su hijo en espacio de 12 meses. Si no se cumple con el plan de tratamiento o no se cumple con éxito, el tribunal puede terminar su relación parental. Los planes permanentes pueden incluir cualquiera de las siguientes posibilidades:

- ▶ El tribunal puede ordenar que el niño devuelva a su hogar.
- ▶ El tribunal puede ordenar que se registre una petición para la anulación de la patria potestad y que el niño se dé en adopción.
- ▶ El tribunal puede ordenar que su hijo sea colocado en un hogar temporario o con un pariente a largo plazo.
- ▶ El tribunal puede conceder una tutela legal para su hijo.
- ▶ El tribunal tal vez decida que su hijo puede vivir de forma independiente.

En el caso de que se terminen los derechos de patria potestad de un padre, el padre tiene derecho a apelar esta decisión. NOTA: Debido a la naturaleza única del área de descuido y maltrato, algunos distritos judiciales tal vez combinen procedimientos del tribunal.

¿Puede acusarse a los padres de maltrato por disciplinar a sus hijos?

En todos los casos, un investigador del departamento de servicios sociales toma en consideración los métodos disciplinarios aceptados en la cultura del niño. El maltrato a un niño **no incluye** cualquier método **razonable** de disciplina.

Como padre, Ud. necesita saber que las siguientes personas están obligadas por la ley a reportar el maltrato o descuido de un niño:

- Los médicos, todos empleados de hospitales y otros profesionales en el ramo de la medicina.
- Los trabajadores sociales, agentes del orden público, bomberos y defensores de víctimas.
- El personal de escuelas públicas o privadas.
- Cualquier procesador de filme comercial o fotográfico quien en su capacidad profesional observe materiales que representen conducta sexual en la que se vean involucrados menores de edad.
- Las personas encargadas de cuidar niños, tales como las que trabajan en guarderías o proveen cuidado temporario.

Cualquier persona de las de arriba mencionadas que no reporte un caso de maltrato a un niño **comete un delito de 3a. clase**. Sin embargo, **cualquier persona** puede reportar circunstancias o condiciones que puedan razonablemente resultar en el maltrato o descuido de un niño, ya sea que se conozcan o que se sospechen.

¿Cómo se reporta el maltrato de un niño?

Cualquier persona que tenga razón para creer que se ha maltratado a un niño, o quien sea testigo de un caso de maltrato a un niño debe comunicarse inmediatamente con una institución del orden público. Si la persona pertenece a una de las categorías de empleo obligadas a reportar el caso, debe presentar un informe por escrito. Los datos necesarios para preparar el informe pueden obtenerse con la institución del orden público con la que se haya comunicado. Cualquier individuo quien no sea autor, co-autor o encubridor del maltrato y quien reporte de buena fé sus sospechas de maltrato a un niño, **queda exento de responsabilidad frente a un tribunal civil o penal, y no puede ser despedido**.

**Este folleto se publica como un servicio público por parte del
Poder Judicial de Colorado.**